



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DR. EDUARDO PEÑALOSA CASTRO

Rector General

**ACUERDO 03/2021 DEL RECTOR GENERAL
QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

CONSIDERACIONES

- I. El Estímulo a la Docencia e Investigación se estableció para reconocer el desempeño académico sobresaliente de las y los profesores-investigadores, así como de las y los técnicos académicos de carrera, de tiempo completo e indeterminado, que cuenten con una antigüedad mínima de dos años al servicio de la Universidad y hayan acumulado, durante el año 2020, los siguientes puntos: 5,000 para acceder al nivel A; 8,000 para el nivel B y 11,000 para el nivel C.
- II. Con este Estímulo se pretende impulsar y fortalecer, principalmente, la docencia e investigación, sin excluir la preservación y difusión de la cultura, la vinculación, ni la creación artística, ya que esta última resulta fundamental como producto del trabajo en las divisiones de Ciencias y Artes para el Diseño, Ciencias de la Comunicación y Diseño, y Ciencias Sociales y Humanidades.
- III. El personal académico que disfrute de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado y que haya generado el derecho y los productos del trabajo necesarios para obtener este Estímulo, podrá presentar la solicitud correspondiente.
- IV. Para efectos de este Estímulo, únicamente serán consideradas las actividades académicas o productos del trabajo desarrollados dentro y en beneficio de la Universidad.

“Realizadas dentro de la Universidad” significa que las actividades deben corresponder a las funciones del personal académico, y los productos del trabajo a la planeación y los proyectos divisionales. Asimismo, “en beneficio de la Universidad” debe entenderse en el sentido de que las actividades realizadas tendrán que repercutir en el cumplimiento de los objetivos, así como en la identidad y prestigio de la Institución.

- V. Como una medida obligada por la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la consecuente suspensión de las actividades presenciales en los sectores público, privado y social, decretada por la autoridad sanitaria competente, la Universidad se vio en la necesidad

Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855 Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios C.P. 14387, Tlalpan, Ciudad de México

Tel. 01(55) 5603 3340 / 5483 4000 ext. 1860,

rectorgal@correo.uam.mx | www.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DR. EDUARDO PEÑALOSA CASTRO

Rector General

de establecer las condiciones para mantener el desarrollo de algunas de sus funciones con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación.

Para ello, el Colegio Académico aprobó el Proyecto Emergente de Enseñanza Remota (PEER), lo que permitió, durante los trimestres 20-I, 20-P y 20-O, atender la función docencia bajo esta modalidad.

- VI. Como los productos del trabajo generados durante el trimestre 20-O deben considerarse para el Estímulo, las personas solicitantes y las comisiones dictaminadoras deberán tener en cuenta las medidas que se determinen institucionalmente para presentar y dictaminar las solicitudes.
- VII. Ante los nuevos escenarios legales y presupuestales, para cumplir con las obligaciones fiscales que tiene el personal académico en su calidad de contribuyente, así como la Universidad como retenedora del impuesto sobre la renta, se establecen los montos brutos sobre los cuales la Institución hará la retención del impuesto correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, V y XVII del Reglamento Orgánico, y 249-3 y demás relativos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

Los montos del Estímulo a la Docencia e Investigación para cada nivel será el siguiente:

NIVEL	PUNTAJE	MONTOS
A	5,000	\$13,515.73*
B	8,000	\$27,031.47*
C	11,000	\$40,547.20*

*Conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Universidad realizará las retenciones sobre cada uno de estos montos.

Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855 Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios C.P. 14387, Tlalpan, Ciudad de México

Tel. 01(55) 5603 3340 / 5483 4000 ext. 1860,

rectorgral@correo.uam.mx | www.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DR. EDUARDO PEÑALOSA CASTRO

Rector General

SEGUNDO

Para la asignación de puntos por parte de las comisiones dictaminadoras, se considerarán los subfactores 1.1 docencia, 1.2 investigación, 1.3 preservación y difusión de la cultura, 1.6 creación artística y 1.7 vinculación universitaria, del artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, pero será requisito indispensable demostrar la realización de actividades en los subfactores de docencia e investigación.

TERCERO

Conforme al calendario escolar, el trimestre 20-O se desarrolló durante 2021, por lo tanto, quienes hayan presentado o presenten las solicitudes antes de la emisión de este Acuerdo, podrán complementarlas con los productos del trabajo generados durante este trimestre, o con las constancias de asignación o programación definitiva de impartición de cursos a nivel de licenciatura y posgrado, talleres, diplomados y cursos de educación continua, para lo cual tendrán como plazo hasta el 30 de marzo de 2021, deberán observar el mismo procedimiento, e indicar la solicitud que se complementa.

CUARTO

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud y la documentación probatoria, ante las comisiones dictaminadoras de área que corresponda, a través de la secretaría académica de la división respectiva, a más tardar el 30 de marzo del año en curso, en archivo electrónico, conforme a los mecanismos establecidos por la Universidad y a los criterios de dictaminación correspondientes.

La solicitud también podrá ser presentada por quienes disfruten de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado.

QUINTO

Las actividades académicas o productos del trabajo desarrollados durante el disfrute del periodo o año sabático, serán evaluadas de conformidad con la tabla de puntaje contenida en el artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, siempre y cuando se demuestre fehacientemente que se realizaron dentro y en beneficio de la Universidad.

SEXTO

Si la resolución de la comisión dictaminadora es favorable, el Estímulo a la Docencia e Investigación será cubierto en una sola exhibición, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación del dictamen. En caso de

Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855 Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios C.P. 14387, Tlalpan, Ciudad de México

Tel. 01(55) 5603 3340 / 5483 4000 ext. 1860,

rectorgral@correo.uam.mx | www.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DR. EDUARDO PEÑALOSA CASTRO

Rector General

que el dictamen haya sido emitido con anterioridad a la publicación de este Acuerdo, el monto se cubrirá dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del mismo.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2021.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro
Rector General

EP

Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855 Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios C.P. 14387, Tlalpan, Ciudad de México

Tel. 01(55) 5603 3340 / 5483 4000 ext. 1860,

rectorgral@correo.uam.mx | www.uam.mx